



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE LILLET Y LA FUNDACIÓN IMPULSA

Vic, a 12 de diciembre de 2022

REUNIDOS

Por una parte, el señor Carles Cuyàs Vilaregut, que actúa en nombre y representación de la Fundación Impulsa, con sede social en Vic, calle Bisbe Morgades, 46, como presidente, según se desprende de la escritura pública otorgada en fecha 23 de abril de 2015 ante el Notario SR. Antonio de Juan Ortiz con protocolo número 1.111. La Fundación Impulsa está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con el número 2935, y con NIF G66542697.

Y de otra parte, el Alcalde el señor Enric Pla i Aramberri, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, con sede social La Pobla de Lillet, plaza del Ayuntamiento s/n, y con CIF P0816500C.

EXPONEN

Primero.-Que la Fundación Impulsa es una Fundación privada benéfica de tipo cultural e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña (nº2935) que tiene por objetivo promover la igualdad de oportunidades de los jóvenes acompañándoles en su formación y crecimiento personal. A través de los programas de la Fundación Impulsa, jóvenes en situación social y económica vulnerable reciben apoyo humano y económico para acceder a un ciclo de Formación Profesional, adquieren un crecimiento personal gracias a las formaciones transversales, el voluntariado y la figura del mentor que la Fundación pone a su alcance, y se benefician de un aprendizaje laboral en organizaciones vinculadas a la Fundación.

Segundo.-Que la Fundación Impulsa es una entidad que está acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

Tercero.-Que este septiembre ha comenzado el cuarto año de becas Impulsa en el Berguedà, y después del proceso de admisión realizado junto con la colaboración de las Escuelas y del Consell Comarcal, hemos seleccionado 10 nuevos jóvenes que sumados con los jóvenes de anteriores promociones hacen un total de 28 jóvenes que reciben las becas de la Fundació en el Berguedà este curso 2022-23.

Cuarto.-Que 1 de estos jóvenes es de La Pobla de Lillet y que el coste medio del alumno que accede al programa (beca, ordenador, mentor, acompañamiento psicopedagógico y formaciones en competencias transversales y profesionales) oscila entre 2.000-3000€ .

De acuerdo con estos antecedentes,

CONVIENEN

Primero.- El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2022, acordó subvencionar parte del coste que la Fundación Impulsa ha asumido al becar y acompañar al joven de La Pobla de Lillet, con la cantidad que se detalla a continuación :

Nº	SUBVENCIÓN
1	800,00€

Segundo.- En los materiales de promoción impresos de todas las actividades o proyectos incluidos en este convenio, se deberá hacer aparecer el logotipo del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, en un lugar visible, o bien deberá citarse con mensajes audiovisuales:

“CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE LILLET”

Tercero.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 920/48003 del presupuesto vigente municipal.
2. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria una vez justificado el gasto correspondiente.
3. La entidad tendrá que acreditar la realización efectiva de la actividad subvencionada. Esta acreditación se realizará mediante la presentación del certificado y de los justificantes (facturas y recibos) como mínimo por un importe igual al doble del importe de la subvención (1.600,00€). Estos justificantes habrá que entregarlos en el área de Secretaría del Ayuntamiento antes del 31/07/2023.
4. Si la entidad subvencionada económicamente no ha presentado las justificaciones solicitadas, la entidad no podrá ser beneficiaria de ninguna más transferencia corriente o de capital por parte del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, ni de ninguno de sus organismos autónomos o empresas municipales. Si la entidad, de forma excepcional, ha recibido un anticipo de parte del importe de la subvención y donde justifica la realización de la actividad, no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención y deberá someterse a un expediente de reintegro del importe percibido.
5. La firma de este convenio supone la aceptación de todos los pactos referidos en el cuerpo de este documento.
6. En cualquier caso el importe otorgado, en virtud de este convenio, será de aplicación a la financiación de actividades incluidas en el objeto social que figura en los estatutos de la entidad.

Por el AYUNTAMIENTO

Enric Pla Aramberri
Alcalde

Por Fundación Impulsa

Carles Cuyàs Vilaregut
President